

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULÍ, CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA No. 2021-00049.

DEMANDANTE: ARACELY SERRATO DE RICO.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA HERMINIA CHARRY DIAZ Y CONTRA TODAS LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO.

Pulí, Cundinamarca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el anterior informe secretarial, INCORPÓRESE al expediente el oficio con radicado No. 20217233032267 de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), procedente de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Ahora bien, como quiera que de conformidad con lo normado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 108 del C.G.P., el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA HERMINIA CHARRY DIAZ se encuentra vencido por haber transcurrido el término legalmente establecido para el mismo, es por lo que se procederá a efectuar la correspondiente designación del Curador Ad-Litem, atendiendo para ello no indicado por el numeral 7° del artículo 45 del Código General del Proceso, estableció:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

De conformidad con lo anterior y en atención a que no compareció persona alguna al proceso a notificarse del auto admisorio y toda vez que en este municipio solo

hay tres profesionales que están ejerciendo habitualmente, se designa como Curador Ad-Litem a la abogada la Doctora PATRICIA VILLANUEVA MONCADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.116.873 de Bogotá, T.P No. 263.104 del C.S. de la J, quien puede ser notificado en la dirección: Calle 17 No. 8-54 Oficina 210 en la Ciudad de Bogotá, correo electrónico: villaabogados@outlook.es o al teléfono: 3223798683.

LIBRESE el correspondiente oficio a la Profesional del Derecho y en caso de aceptar la designación désele cabal posesión y notifíquese el auto admisorio de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RUTH FANNY GALVIS ARDILA
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULI – CUNDINAMARCA

PULI,
CUNDINAMARCA 27 OCT 2021

Por anotación en el estado No. 091 de
esta fecha fue notificado el presente auto.


LAURA CAMILA PÉREZ SEGURA
Secretaria